



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL AÑO 2024 AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EL PONTARRÓ, DESTINADA A LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO DOCENTE CON UN CENTRO EDUCATIVO DE CUZCO, EN PERÚ.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL EL PONTARRÓ CON MOTIVO DE LA 2ª FASE DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO DOCENTE CON EL CENTRO CEBE DON JOSÉ DE SAN MARTÍN EN CUZCO (PERÚ) (EXP. 1866/2024).

Hechos

- I. El Centro de Educación Especial El Pontarró es un centro de enseñanza pública de Martorell que este año ha llevado a cabo un proyecto de intercambio docente de experiencias y formación con el centro CEBE Don José de San Martín en Cuzco, Perú.
- II. El departamento de Cooperación del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell (PMSAPM) desarrolla políticas de cooperación internacional al desarrollo. Parte del presupuesto se dedica a la cooperación al desarrollo en zonas desfavorecidas, como es el caso de Perú; y a proyectos que tengan como beneficiarios a colectivos vulnerables, como las personas con necesidades educativas especiales. También es un objetivo del departamento favorecer el intercambio entre la población y las instituciones de Martorell y las de los países que reciben estas ayudas. Esta Cooperación al Desarrollo, el PMSAPM la realiza directamente o bien a través de otras instituciones o de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- III. En el expediente consta el informe favorable de la Técnica de Cooperación sobre la concesión de la subvención directa para llevar a cabo el proyecto de intercambio docente de experiencias y formación con el centro CEBE Don José de San Martín en Cuzco, Perú.
- IV. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 92400 48888, Subvenciones Cooperación y Participación, del vigente presupuesto.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Características de las subvenciones:

g) No podrán exceder, normalmente, del 50 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen, salvo que, de forma motivada, se justifique que se trata de actividades de gran interés público y/o social, que no podrían llevarse a cabo sin la percepción de una subvención que exceda del 50 por 100 de su coste.





En este caso se justifica la concesión superior al 50%: el proyecto es de gran interés público, social y humanitario porque se dirige a un colectivo vulnerable, las personas con necesidades educativas especiales, y es un intercambio en el ámbito educativo de un país desfavorecido, el Perú. Por otro lado, el CEE El Pontarró no puede realizar el proyecto si la subvención no excede de este 50%. Tratándose de un intercambio entre dos centros de educación especial públicos, ninguno de los dos puede acceder a otras fuentes de financiación que no sean las propias administraciones públicas.

III. Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En este caso se justifica: Es la segunda fase del proyecto presentado en el año 2023 sobre el intercambio docente y de experiencias entre un centro educativo de educación especial de Martorell y un centro de las mismas características en Perú, al que los centros acordaron dar continuidad este 2024. El proyecto es de interés público, social y humanitario porque tiene como principal beneficiario un colectivo vulnerable, las personas con necesidades educativas especiales, que deben disponer de una atención especial por parte de las administraciones públicas. Y, a la vez, es un proyecto que fomenta el intercambio educativo y social entre nuestra población y una zona desfavorecida de Perú, país de origen de un colectivo de ciudadanos y ciudadanas de Martorell.

IV. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar una subvención por importe de **2.254,27 €** (dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veintisiete céntimos) al Centro de Educación Especial El Pontarró, con NIF Q5855980H, para llevar a cabo la segunda fase del proyecto de intercambio docente de experiencias y formación con el centro CEBE Don José de San Martín en Cuzco, Perú.

Segundo. La aportación económica irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 92400 48888, Subvenciones Cooperación y Participación, del vigente presupuesto del Patronato.





Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, “una vez concedida la subvención, se podrán efectuar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo”.

Cuarto. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Quinto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

